



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 22-04-2025

Primera División Futbol Sala Masculino - Único
Temporada: 2024-2025
JORNADA:26 (19-04-2025)

I JUGADORES

1.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

ALVES SENA, JOAO VICTOR "NEGUINHO" (Illes Balears Palma Futsal)	Acumulación de dos cartulinas amarillas en el mismo encuentro (Artículo: 145-1)
--	---

2.- SUSPENSIÓN

BASTEZINI SPINELLO, FABRICIO (EIPozo Murcia Costa Cálida)	1 partido de suspensión por emplear en el transcurso del juego medios o procedimientos violentos hacia un adversario (Artículo: 145-2f)
GARCÍA DELGADO, ALBERTO "ALBERTO" (Viña Albalí Valdepeñas)	1 partido de suspensión por intento de agresión (Artículo: 145-2e)
POVILL CERDEIRA, BERNAT "POVILL" (Industrias Santa Coloma)	1 partido de suspensión por intento de agresión (Artículo: 145-2e)

II-CLUBES

ATP Iluminación Tudelano Ribera Navarra FS	Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. (Artículo: 147-1d)
--	--

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Viña Albalí Valdepeñas

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

- D. Alberto García Delgado, jugador del club Viña Albalí Valdepeñas, fue expulsado porque una vez finalizado el encuentro se acerca al jugador número 2 del equipo visitante, encarándose con él y agarrándole por el cuello y empujándole.
- D. Bernat Povill Cerdeira, jugador del club Industrias Santa Coloma, fue expulsado porque una vez finalizado el encuentro se acerca al jugador número 6 del equipo local, encarándose con él y agarrándole por el pecho y empujándole.
- El partido se tuvo que parar durante 3 minutos para secar la pista por una botella de agua derramada sobre ella.

Segundo.- El club Industrias Santa Coloma presentó un escrito alegando que el jugador D. Bernat Povill no empujó ni agarró por el pecho al jugador D. Alberto García, sino que intervino con intención de separar a este y a otro jugador (D. Alejandro Verdejo), siendo agarrado del cuello por D. Alberto García. Se acompaña prueba videográfica para acreditar esta versión y se solicita la anulación de la expulsión por considerar que existe un error material manifiesto en la redacción del acta.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". En este sentido, debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del citado Código.

El error material manifiesto es aquel en que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente erróneo, no siendo suficiente con que los hechos consignados en el acta arbitral pudieran ser interpretados de manera distinta. Por tanto, este órgano disciplinario, en el ejercicio de sus funciones, debe tener en cuenta el contenido del acta arbitral y su presunción de veracidad, pero también analizar de modo riguroso toda alegación y prueba relativa a la posible existencia de error material manifiesto.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 22-04-2025

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Alberto García Delgado, del club Viña Albali Valdepeñas, no se han presentado alegaciones ni prueba alguna que desvirtúe el acta arbitral. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.e) del Código Disciplinario de la RFEF, porque en este caso concreto agarrar por el cuello a un rival y empujarle cuando ya no está el balón en juego puede considerarse como un intento de agresión o agresión no consumada. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Alberto García Delgado una sanción de suspensión de un encuentro y multa accesoria al club Viña Albali Valdepeñas, prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- En relación con la expulsión de D. Bernat Povill Cerdeira, del club Industrias Santa Coloma, se han presentado alegaciones acompañadas de prueba videográfica que niegan el relato arbitral y afirman que su intervención fue para separar a otros jugadores. Tras analizar la prueba videográfica, este órgano no puede concluir que el contenido del acta sea imposible o manifiestamente erróneo. La prueba videográfica ha sido visionada en repetidas ocasiones y lo primero que hay que destacar es que no se muestra íntegra la secuencia, sino que se aprecia un corte temporal en las imágenes. En la parte que puede visionarse se muestra una tangana entre varios jugadores de ambos equipos, en la que D. Bernat Povill Cerdeira comienza poniendo su antebrazo en el cuello de un jugador rival para, a continuación, agarrarle del chándal a la altura del pecho. En consecuencia, no puede apreciarse error material manifiesto que desvirtúe la presunción de veracidad del acta. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.e) del Código Disciplinario de la RFEF porque en este caso concreto agarrar por el cuello a un rival y empujarle cuando ya no está el balón en juego puede considerarse como un intento de agresión o agresión no consumada. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Bernat Povill Cerdeira una sanción de suspensión de un encuentro y multa accesoria al club Industrias Santa Coloma, prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Sexto.- En el acta consta que el partido se tuvo que parar durante tres minutos para secar la pista por una botella de agua derramada sobre ella. Al no constar si la botella fue arrojada por alguna persona y el agua se derramó por accidente, no se puede calificar esos hechos como derivados de una infracción por lo que no procede imponer sanción alguna.

Industrias Santa Coloma

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro se consignan las siguientes incidencias en lo que interesa a la presente resolución:

- D. Alberto García Delgado, jugador del club Viña Albali Valdepeñas, fue expulsado porque una vez finalizado el encuentro se acerca al jugador número 2 del equipo visitante, encarándose con él y agarrándole por el cuello y empujándole.
- D. Bernat Povill Cerdeira, jugador del club Industrias Santa Coloma, fue expulsado porque una vez finalizado el encuentro se acerca al jugador número 6 del equipo local, encarándose con él y agarrándole por el pecho y empujándole.
- El partido se tuvo que parar durante 3 minutos para secar la pista por una botella de agua derramada sobre ella.

Segundo.- El club Industrias Santa Coloma presentó un escrito alegando que el jugador D. Bernat Povill no empujó ni agarró por el pecho al jugador D. Alberto García, sino que intervino con intención de separar a este y a otro jugador (D. Alejandro Verdejo), siendo agarrado del cuello por D. Alberto García. Se acompaña prueba videográfica para acreditar esta versión y se solicita la anulación de la expulsión por considerar que existe un error material manifiesto en la redacción del acta.

Tercero.- En cuanto a las alegaciones referidas a extremos contenidos en el acta del encuentro, cabe indicar que el artículo 27.1 del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol dispone que "Las actas suscritas por los/as árbitros/as constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas". En este sentido, debe afirmarse que las actas arbitrales gozan de una presunción de veracidad iuris tantum, que podrá ser, en consecuencia, desvirtuada cuando se pruebe la existencia de un error material manifiesto, según se dispone en el artículo 27.3 del citado Código.

El error material manifiesto es aquel en que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente erróneo, no siendo suficiente con que los hechos consignados en el acta arbitral pudieran ser interpretados de manera distinta. Por tanto, este órgano disciplinario, en el ejercicio de sus funciones, debe tener en cuenta el contenido del acta arbitral y su presunción de veracidad, pero también analizar de modo riguroso toda alegación y prueba relativa a la posible existencia de error material manifiesto.

Cuarto.- En relación con la expulsión de D. Alberto García Delgado, del club Viña Albali Valdepeñas, no se han presentado alegaciones ni prueba alguna que desvirtúe el acta arbitral. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.e) del Código Disciplinario de la RFEF, porque en este caso concreto agarrar por el cuello a un rival y empujarle cuando ya no está el balón en juego puede considerarse como un intento de agresión o agresión no consumada. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Alberto García Delgado una sanción de suspensión de un encuentro y multa accesoria al club Viña Albali Valdepeñas, prevista en el artículo 141.3 del citado Código.

Quinto.- En relación con la expulsión de D. Bernat Povill Cerdeira, del club Industrias Santa Coloma, se han presentado alegaciones acompañadas de prueba videográfica que niegan el relato arbitral y afirman que su intervención fue para separar a otros jugadores. Tras analizar la prueba videográfica, este órgano no puede concluir que el contenido del acta sea imposible o manifiestamente erróneo. La prueba videográfica ha sido visionada en repetidas ocasiones y lo primero que hay que destacar es que no se muestra íntegra la secuencia, sino que se aprecia un corte temporal en las imágenes. En la parte que puede visionarse se muestra una tangana entre varios jugadores de ambos equipos, en la que D. Bernat Povill Cerdeira comienza poniendo su antebrazo en el cuello de un jugador rival para, a continuación, agarrarle del chándal a la altura del pecho. En consecuencia, no puede apreciarse error material manifiesto que desvirtúe la presunción de veracidad del acta. Estos hechos deben considerarse como una infracción leve tipificada en el artículo 145.2.e) del Código Disciplinario de la RFEF porque en este caso concreto agarrar por el cuello a un rival y empujarle cuando ya no está el balón en juego puede considerarse como un intento de agresión o agresión no consumada. Atendiendo a las circunstancias concurrentes, procede imponer a D. Bernat Povill Cerdeira una sanción de suspensión de un encuentro y multa accesoria al club Industrias Santa Coloma, prevista en el artículo 141.3 del citado Código.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 22-04-2025

Sexto.- En el acta consta que el partido se tuvo que parar durante tres minutos para secar la pista por una botella de agua derramada sobre ella. Al no constar si la botella fue arrojada por alguna persona y el agua se derramó por accidente, no se puede calificar esos hechos como derivados de una infracción por lo que no procede imponer sanción alguna.